

2023 - 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 - AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3219/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN -SUBSECRETARÍA DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS.

EXTRACTO: S/APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA 2022 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, SUSCRITOS POR LA SUBSECRETARÍA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC).-

DICTAMEN ALG N°

39 / 23

Señora Ministra de la Producción:

Las presentes actuaciones han sido traídas por antes este Órgano Asesor, a los efectos de emitir opinión respecto del proyecto de Decreto y sus Anexos, obrantes a fojas 182/196.

El proyecto mencionado tiene por objeto ratificar el Convenio Ampliatorio del Convenio Marco 2022, suscripto el 31 de octubre de 2022, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Subsecretaría de Estadística y Censos de la provincia de La Pampa (Conf. artículo 1º).

Por su parte, el Convenio Ampliatorio tiene por fin el financiamiento de las actividades que integran el programa anual de estadística 2022 para el cuarto trimestre del Convenio Marco 2022 (la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) -Anexo 1-, Índice de Precios al Consumidor -Anexo 2-, Índice de Salarios -Anexo 3-, Encuesta de Ocupación Hotelera -Anexo 4-, Estadísticas de Permisos de Edificación -Anexo 5-) y un anticipo presupuestario del Convenio Marco 2023 a suscribirse oportunamente por una suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$5.912.800) (Conf. Cláusulas Primera y Segunda).

El acto administrativo proyectado incrementa las erogaciones y el cálculo de los recursos del Presupuesto General de la Administración Pública 2023, conforme muestran los Anexos II y III del mismo (Conf. artículos 3º y 4º).

En ese contexto, el anteproyecto, a fin de ejecutar el Convenio, autoriza a la Subsecretaría de Estadística y Censo de la Provincia a contratar



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3219/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN –SUBSECRETARÍA DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS.

EXTRACTO: S/APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA 2022 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, SUSCRITOS POR LA SUBSECRETARÍA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC).-

DICTAMEN ALG N°

39 / 23

en forma directa la provisión de bienes hasta un importe que no supere lo indicado en el Nivel A-4 del Anexo I del Decreto N° 1245/22 y/o servicios hasta un importe que no supere la suma de dos veces el Nivel A-4 del Anexo I del Decreto N° 1245/22. Además, establece que para el caso de contratación de servicios no rige la presunción establecida en el segundo párrafo del artículo 49 del decreto mencionado como tampoco las incompatibilidades establecidas en el artículo 11 del Decreto N° 1245/22 en tanto que el personal contratado sea agentes de la Administración Pública Provincial. (Conf. artículos 5° y 6°).

También, el acto esbozado tiene por aprobado legislativamente el Convenio en virtud del 24 de la Ley N° 3511 (Conf. artículo 7°).

Por último, contempla la comunicación a la Cámara de Diputados de la modificación presupuestaria conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 1388 (Conf. artículo 8°).

Respecto de su estructura, se recomienda en el Considerando incorporar al párrafo quinto lo siguiente: “...*Convenio Ampliatorio al Convenio Marco 2022, que por el presente se pretende ratificar*” y suprimir el párrafo sexto. Asimismo, se aconseja reemplazar el párrafo séptimo y octavo por los siguientes: “*Que el presente convenio prevé un financiamiento a favor de la Provincia por una suma que no supera el límite establecido por la Ley N° 1388*”;

Que por tal motivo, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar la correspondiente modificación presupuestaria con comunicación posterior a la Cámara de Diputados, en virtud del artículo 3° de la Ley N°1388.

2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3219/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN –SUBSECRETARÍA
ESTADÍSTICAS Y CENSOS.

EXTRACTO: S/APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y
ASISTENCIA TÉCNICA 2022 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, SUSCRITOS POR LA
SUBSECRETARÍA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC).-

DICTAMEN ALG N°

39/23

*Que el presente Convenio se reputa aprobado legislativamente y
corresponde dar cuenta a la Cámara de Diputados de dicha situación, conforme
lo prevé el artículo 24 de la Ley N° 3511”.*

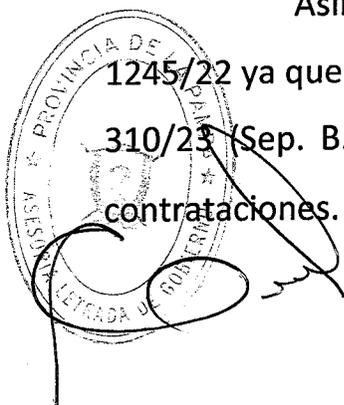
En cuanto a la parte dispositiva del decreto se aconseja la
supresión del artículo 7° ya que no resulta necesario “tener por dispuesta la
aprobación legislativa prevista en los artículos 68 inciso 2) y 81 de la
Constitución de La Pampa”, en tanto dicha acción opera per se por imperativo
del artículo 24 de la Ley N° 3511, el cual prescribe “*Téngase como aprobado,
todo convenio o tratado... que hayan sido suscritos por el Poder Ejecutivo o
ratificados por este...*”).

Por su parte, en el acto proyectado sí es acertado prever la
comunicación a la Cámara de Diputados no sólo por imperativo del artículo 3°
de la Ley N° 1388 (modificación presupuestaria) sino también por el artículo
24 de la Ley N° 3511 (aprobación legislativa).

En consecuencia, se aconseja sustituir el artículo 8° por la
siguiente redacción: “*Dese comunicación a la Cámara de Diputados en virtud
del artículo 3° de la Ley N° 1388 y del artículo 24 de la Ley N° 3511”.*

Finalmente, por técnica legislativa se recomienda reubicar los
artículos de naturaleza presupuestaria como artículos 5° y 6°.

Asimismo, corresponde rever toda mención al Decreto N°
1245/22 ya que fue derogado expresamente por el artículo 50 del Decreto N°
310/23 (Sep. B.O. N° 3557 – 16/02/23), nuevo Decreto de montos en las
contrataciones.



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3219/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN –SUBSECRETARÍA DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS.

EXTRACTO: S/APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA 2022 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, SUSCRITOS POR LA SUBSECRETARÍA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC).-

DICTAMEN ALG N°

39 / 23

Por lo expuesto, en el marco de la competencia atribuidas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que, efectuado el control oportuno sobre las formas extrínsecas del texto (redacción, ortografía, gramática, etc.) y consideradas las cuestiones señaladas, el proyecto de Decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

2 MAR 2023



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa